

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios
No. 247 "Francisco I. Madero"

CONVENIO DE CONCERTACION PARA REALIZACION DE SERVICIO SOCIAL, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 247 "FRANCISCO I MADERO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JESUS AVILA AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015 – 2018 DE TEOCALTICHE EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCION", REPRESENTADA POR LA C. LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL PLANTEL"

I.1.- Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

I.2.- Que es una institución de carácter Público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos industrial y de Servicios.

I.3.- Que el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 247 "Francisco I Madero" Lic. Jesús Ávila Aguayo, está facultado para establecer convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios a nivel local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

I.4.- Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

I.5.- Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en **Manuel J. Aguirre No. 304, Colonia Bellavista, Teocaltiche, Jalisco, C.P. 47200.**

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios
No. 247 "Francisco I. Madero"

II. De "LA INSTITUCION"

II.1.- Que es una Institución Pública que se encuentra reglamentada y tiene su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Capítulo I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Que la personalidad jurídica y facultades legales de la C. Lic. Carolina Reyes Chávez para suscribir el presente convenio de concertación en su carácter de representante legal del "H. AYUNTAMIENTO" se encuentran previstas de acuerdo a las atribuciones que se desprenden del cargo que como Síndico Municipal ostenta.

II.3.- Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en **la Calle Plaza Principal Oriente No. 50, Colonia Centro Teocaltiche, Jalisco, Código Postal 47200.**

III. "AMBAS PARTES"

III.1.- Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio

III.2.- Que al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3.- Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4.- Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El presente convenio de concertación tiene por objeto establecer las bases suficientes para que alumnos de "EL PLANTEL", realicen **Servicio Social** en "LA INSTITUCIÓN".

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL PLANTEL", se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Realizar campañas de difusión e información de servicio social entre sus alumnos, a fin de que ellos puedan incorporarse como prestadores de Servicio Social en "LA INSTITUCIÓN"

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios
No. 247 "Francisco I. Madero"

a) Proporcionar a "LA INSTITUCION" el número suficiente de prestadores de Servicio Social para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo a su perfil.

b) Comprobar a "LA INSTITUCION" que sus alumnos cuentan con el Seguro Facultativo (IMSS) mismo que fue otorgado por Decreto Presidencial a los estudiantes de educación media superior, que entre otros gastos considera también los originados por accidentes sufridos por el alumno en la realización de su servicio social y prácticas profesionales.

c) Que los alumnos realicen su servicio social, cumplan y presenten sus reportes de acuerdo al plan de trabajo preestablecido de acuerdo a las políticas que determina la Secretaría de Educación Pública.

d) A realizar la invitación correspondiente al personal de "LA INSTITUCION" para que asistan a este, en cualquier evento, taller, conferencia o curso que imparta.

TERCERA: Por su parte "LA INSTITUCION", se compromete a la realización de las siguientes acciones:

a) Extender a los alumnos de "EL PLANTEL", los documentos necesarios en hojas membreadas tales como carta de aceptación y carta de terminación de servicio social dirigida al director del plantel, siempre y cuando los prestadores cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

b) Ubicar a los alumnos de "EL PLANTEL" en áreas administrativas u operativas, de acuerdo al perfil de estudios de los mismos.

CUARTA: Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- La duración de la prestación del servicio social deberá cubrirse de la siguiente manera:
- En un periodo mínimo de seis meses, cubriendo un total de 480 horas efectivas.
- El horario será de lunes a viernes, cubriendo un total de cuatro horas diarias, o bien el acordado por el prestador y el jefe inmediato.

b) Durante el desarrollo del servicio social, el alumno deberá cumplir obligatoriamente con los reglamentos, la violación a los mismos será sancionada de acuerdo a los criterios marcados en el mismo reglamento, en caso de ameritar baja en la prestación del servicio social "LA INSTITUCION" lo notificará por escrito a "EL PLANTEL" en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

c) En caso de que exista alguna actividad académica por parte del prestador y ésta le impida asistir al servicio social, "EL PLANTEL" extenderá un justificante el cual deberá de presentarse a "LA INSTITUCION".

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios
No. 247 "Francisco I. Madero"

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, "LAS PARTES" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

SEPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "EL PLANTEL" y a "LA INSTITUCIÓN", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de la fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios
No. 247 "Francisco I. Madero"

jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **2 años** y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "**LAS PARTES**", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en **Teocaltiche, Jalisco**, a los **29 días**, del mes de **Enero**, del año **2016**.

POR "EL PLANTEL"

Lic. Jesús Ávila Aguayo
Director y Representante legal
"EL PLANTEL"

POR "LA INSTITUCION"

Lic. Carolina Reyes Chávez
Representante Legal de "LA INSTITUCION"



SEP DGETI SEMS
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLOGICO INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS No. 247
FRANCISCO I. MADERO
CLAVE 14DCT0271C
TEOCALTICHE, JAL.